96/2015 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ PIMENTEL, CLAUDIO FABIAN s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 10 - SECRETARIA Nº 100

Buenos Aires, 03 de febrero de 2022 - LMS

Y VISTOS:

I. La caducidad de instancia constituye un modo de extinción del proceso que tiene lugar cuando no se cumple acto de impulso alguno durante el plazo de tres (3) meses en este tipo de proceso (art. 310 inc. 2º CPCC). Así, la parte que inicia el proceso contrae la carga de urgir su sustanciación y resolución, carga que se justifica porque, no es admisible exponer a la contraparte a la pérdida de tiempo que importa una instancia indefinidamente abierta.

II. Del análisis de las actuaciones, se advierte que, desde la actuación del 05/02/2021, ha transcurrido el plazo legal previsto por el art. 310 inc. 2 del CPCCN para la perención de este proceso sin que la actora efectuara actos impulsorios respecto del trámite de estas actuaciones.

III. En orden a lo expuesto, RESUELVO:

a. Declarar operada la caducidad de instancia en las presentes actuaciones con costas a la actora.-

b. Notifíquese por Secretaría.-

c. Firme la presente, certificando el Actuario en este acto que no se adeuda el pago de la tasa de justicia (ver constancia de fs. 2), archívense las presentes actuaciones.-

FEDERICO BARGALLÓ
SECRETARIO

MARIA CRISTINA O´REILLY
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CRISTINA O'REILLY
Date: 2022.02.03 12:16:13 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO BARGALLO
Date: 2022.02.03 12:24:35 ART

#24605547#314548911#20220203093345600